



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GRUPO ASCENSOS

ADEHU-GRUAS - 13.0

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2025

Señor (a)
Usuario Anónimo
Email: milenaavalbuena58@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta PQR2S No. 784769-20251028

En atención al requerimiento recibido a través de la página web de la Policía Nacional y radicado en el sistema de información de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, bajo el número del asunto, tramitado al Área de Desarrollo Humano – Grupo Ascensos, por la Inspección General de la Policía Nacional en cumplimiento a la determinación adoptada por el comité CRAET, ACTA-001494-ARSEC-OAC __-2.25, en la que señala:

Disposición del comité CRAET.

En atención a la decisión adoptada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Inspección General, realizado el día 07 de noviembre de 2025 y registrado en el Acta No. 001494; respetuosamente me permite enviar a mi Coronel Director de Talento Humano , para conocimiento y acciones que estime pertinentes, sugiriendo se realice la verificación del clima laboral en coordinación con el equipo interdisciplinario de la unidad; así mismo me permite solicitar a mi Coronel, se brinde respuesta al peticionario en virtud de los términos estipulados en la Ley 1755 del 30/06/2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Queja.

Frente a lo informado me permito indicar a la señora *Usuario Anónimo_ milenaavalbuena58@gmail.com* que, desde la competencia del Área de Desarrollo Humano, una vez conocida la denuncia anónima se procedió a realizar la verificación de lo allí manifestado, sin encontrar situación que ratifique tal situación, asimismo durante el tiempo que figura el funcionario laborando en el Grupo de ascensos, como RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA CONCURSO DE PATRULLERO A SUBINTENDENTE, 04 años 01 mes 10 días, no se había recibido queja relacionadas a conductas de acoso o similares, siendo esta la razón que le permite a esta jefatura solicitar para que de manera inmediata se allegue soporte, prueba o evidencia que configure hecho constitutivo de delito, acoso o abuso de poder, en aras de preservar los derechos y garantías constitucionales en especial, los que afecten el buen nombre de cualquiera de las partes.

En este sentido la Policía Nacional cuenta con canales de atención para situaciones de acoso laboral, violencia de género, abuso de poder, entre otras, que deben ser acompañadas de las correspondientes **evidencias o pruebas** con el propósito de darle trámite ante el órgano de control para que se pueda iniciar una actuación penal o acción disciplinaria, según corresponda.

Frente a la manifestación; “*QUE NO SE LE PUEDE DECIR NADA PORQUE TIENE MUCHO PODER PORQUE DECIDE QUIEN PASA Y QUIEN NO EL CONCURSO A SUBINTENDENTE*”, es prudente indicar que tal situación de decidir frente a quien se le otorga una vacante para acceder al grado de Subintendente, no hace parte de las facultades y/o funciones del señor intendente Jefe, se trata del resultado de haber obtenido el puntaje requerido dentro del concurso realizado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), y de la acreditación de los requisitos que reglamenta el Decreto Ley 1791 de 2000, modificado por el art. 107 de la Ley 2179 de 2021 y el procedimiento identificado con el Código: 2DH-PR-0006, CONVOCATORIA, LLAMAMIENTO A CURSO E INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE, para ser acreedor de una vacante.

Finalmente, en atención a la decisión adoptada por el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes -CRAET de la Inspección General, realizado el día 07 de noviembre de 2025, en la cual se determinó trasladar la queja de la señora Usuario Anónimo milenavalbuena58@gmail.com, a esta Dirección de Talento Humano, con el fin de emitir respuesta, situación que con la presente se da por cumplida, adicionalmente no se encuentra merito alguno que avizore un hecho constitutivo de acoso, desatención de los parámetros normativos aplicables en materia laboral o vulneración de derecho alguno.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

carrera 59 n° 26-21 can
Teléfono: 5159054
DITAH GRUAS-JEFAT@POLICIA.GOV.CO
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA